



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN  
SECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
OFICINA PERSONAL Y REMUNERACIONES  
UNIDAD DE CONTRATOS Y DECRETOS DE PERSONAL

APRUEBA CONTRATO DE TRABAJO DE REEMPLAZO/

PARRAL, **26 NOV 2020**

DECRETO AFECTO N° 1820/

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

- 1.- El D.F.L. 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior, que regula la aplicación del inciso octavo, artículo 38 del D.L. 3063 de 1979, que faculta el traspaso de la administración del Sistema Educacional desde el Ministerio de Educación Pública a las Municipalidades de todo el país.
- 2.- Contrato de Trabajo celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Parral y don/ña ESTEBAN NICOLAS URBINA TRONCOSO.-
- 3.- La Resolución N° 1.600 de 2008 emanada de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.
- 4.- La Resolución N° 323 de 2013 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Registro Electrónico de Decretos Alcaldicios relativos a las materias de personal que indica y el Dictamen N° 15.700 del año 2012 y mismo órgano contralor que imparte instrucciones en materia de registros de decretos alcaldicios.
- 5.- D.F.L N° 1 de 2003 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social (Código del Trabajo).-
- 6.- Las facultades que me confiere Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.-
- 7.- Orden de trabajo N° **774** del Departamento de Educación Municipal de Parral, que autoriza la asunción de funciones del personal.
- 8.- La necesidad de contar con un/a Abogado DAEM de reemplazo, justifican la contratación del/la funcionario/a que se individualiza.-

**DECRETO:**

- 1.- APRUEBASE, el Contrato de Trabajo celebrado, con fecha 09 DE NOVIEMBRE DE 2020, entre la Ilustre Municipalidad de Parral, y el/la funcionario/a que a continuación se individualiza, en el cargo que se especifica y a contar de la fecha que se señala:

NOMBRE	: <b>ESTEBAN NICOLAS URBINA TRONCOSO.-</b>
R.U.T. N°	: [REDACTED]
INGRESA AL SERVICIO	: Si (Adjunta documentación)
TITULO/ESTUDIOS	: ABOGADO DAEM.-
CARGO	: <b>Abogado DAEM de reemplazo.-</b>
LUGAR DE TRABAJO	: DAEM de Parral.-
JORNADA DE TRABAJO	: 44 horas cronológicas semanales.-
DURACIÓN DEL CONTRATO	: Desde el 09 DE NOVIEMBRE DE 2020 y hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2020, ambas fechas inclusive.-
REMUNERACIÓN	: \$1.130.000.- (UN MILLON CIENTO TREINTA MIL PESOS.-proporcional a los días trabajados.-) imponible, tributable y reajutable.-

- 2.- INCORPORASE, el texto del referido Contrato de Trabajo, al presente Decreto, para todos los efectos legales.-
- 3.- IMPUTASE, el gasto que representa este Decreto, al ITEM **21- 03 - 004**, Remuneraciones reguladas por el Código del Trabajo.- con cargo a Subvención Normal.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, REGÍSTRESE EN SIAPER - MUN, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-**



**ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO**  
SECRETARIA MUNICIPAL



**PAULA RETAMAL URRUTIA**  
ALCALDESA

PRU/MNT/ARC/MGM/TRP/aog

**DISTRIBUCION:**

**Copia papel:** 1.- Oficina de partes, Ilustre Municipalidad Parral.- 2.- Personal D.A.E.M. Parral.- 3.- Interesado.-

**Copia digital:** 1.- Oficina Partes DAEM y enifer.urrutia@daemparral.cl

OSOS VON 8,5



REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN  
SECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
OFICINA PERSONAL Y REMUNERACIONES

### CONTRATO DE TRABAJO

En Parral, República de Chile, a 09 DE NOVIEMBRE DE 2020, comparecen por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED]

[REDACTED] ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "La Municipalidad" o "El empleador" indistintamente y, por la otra, don/ña **ESTEBAN NICOLAS URBINA TRONCOSO**, ABOGADO, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] fecha de nacimiento 31 de enero de 1994, Chilena, domiciliado/a en Arturo Prat N° 156 de la comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "El/La Trabajador/a"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido celebrar el siguiente Contrato de Trabajo, que se regirá por las estipulaciones que más adelante se indican y por las disposiciones legales atinentes a la materia:

**PRIMERO:** El empleador, contrata los servicios del/la trabajador/a, quien se compromete y obliga a desempeñar la función de **Abogado DAEM de reemplazo dependiente del Jefe DAEM; para cumplir tareas tales como: Contestar denuncias por temas de convivencia ante la Superintendencia de Educación o Contraloría; Recurrir en caso de multas por parte de la Superintendencia (convivencia escolar); Investigaciones sumarias; Asesoría a los establecimientos educacionales y equipo DAEM, en temas de normativa educacional vinculada con convivencia escolar (cancelación de matrícula, expulsiones, etc.); Revisión de reglamentos y protocolos; Procesos vinculados con el Tribunal de Familia, y organizaciones asociadas a SENAME, Medidas de protección, Realizar las respectivas denuncias; Subir a la plataforma del Poder Judicial información solicitada; Presentarse en audiencias en caso de procesos laborales; y todas aquellas tareas y/o requerimientos - que vinculadas a la sección antes individualizada - le encomiende formalmente el jefe DAEM o el personal en quien éste delegue tal atribución. Así pues, una vez informados por escrito estas tareas o requerimientos, se entenderán parte integral del contrato de trabajo, como asimismo las que mencionan las disposiciones legales y reglamentarias del trabajo asignado.-**

**SEGUNDO:** El/La trabajador/a dependerá del empleador representado por la Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Parral, sin perjuicio de su vinculación adicional, por la naturaleza de sus servicios, con el/ la directora/a del Establecimiento Educacional DAEM, donde desempeñara sus funciones, lo que desde ya acepta y se compromete a cumplir, firmando en señal de asentimiento.-

**TERCERO:** El/La trabajador/a realizará los servicios que se consignan en la cláusula primera, en el Establecimiento Educacional DAEM, sin perjuicio de su obligación de concurrir a las actividades mencionadas en la dicha clausula con el fin de dar cumplimiento a la función encomendada.-

**CUARTO:** El/La Trabajador/a cumplirá una jornada ordinaria semanal de trabajo de **44 horas**, la que se entenderá como jornada completa y que se distribuirá en el horario que determine el/la director/a del Establecimiento Educacional precedentemente señalado, la que no podrá fijarse en todo caso, antes de las 07:30 horas ni después de las 20:30 horas. El/La trabajador/a, desde ya se obliga y compromete a aceptar y cumplir la jornada de trabajo, firmando en señal de asentimiento.-

**QUINTO:** El/La trabajador/a no cobrará al empleador por sus servicios otras remuneraciones que las que se estipulan en este acto, salvo que previa y expresamente se convenga lo contrario en un instrumento separado que se entenderá complementario y parte integrante del presente contrato y aquellas establecidas en la ley. El/La trabajador/a percibirá el mismo reajuste de remuneraciones que se otorgue a los trabajadores del sector público, además de los aguinaldos, bonos y demás retribuciones en dinero que les sean otorgados a dichos trabajadores.-

**SEXTO:** El/La trabajador/a percibirá un sueldo base mensual de **\$1.130.000.-, (UN MILLON CIENTO TREINTA MIL PESOS.-proporcional a los días trabajados.-)** imponible, tributable, y Reajutable, la que será pagada por periodos vencidos y en moneda nacional. De la remuneración devengada se descontará por el empleador los impuestos, descuentos, retenciones, pagos previsionales y de cualquier otra especie que fuere procedente conforme a las disposiciones legales y reglamentarias del trabajo y previsión social y/o las relacionadas con el tipo de contratación a que se refiere este instrumento.-

**SÉPTIMO:** Se deja expresamente establecido, que el/la trabajador/a desarrollara las funciones señaladas en la cláusula primera, desde **09 DE NOVIEMBRE DE 2020 y hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2020**, ambas fechas inclusive.-

**OCTAVO:** Se deja constancia que el/la funcionario/a ingresó al servicio el **09 DE NOVIEMBRE DE 2020.-**

**NOVENO:** Se entienden incorporadas al presente contrato, todas las disposiciones legales que se dicten con posterioridad a la fecha de suscripción y que tengan relación con él.-

**DÉCIMO:** La personería de doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta de Fallo del Tribunal Electoral Regional de fecha veintinueve de Noviembre del año dos mil dieciséis, en el cual se proclama como Alcaldesa de la comuna de Parral y de Decreto número mil novecientos sesenta y uno (1961) de fecha seis de Diciembre del mismo año.

**DÉCIMO PRIMERO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.-

**DÉCIMO SEGUNDO:** El presente contrato se firma en tres (03) ejemplares de idéntico tenor, quedando un ejemplar en poder del/la trabajador/a, el que en este acto declara recibir, a su entera satisfacción, y los restantes, en poder del empleador para registro en el SIAPER MUN Municipal.-



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**  
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por  
su Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**  
C.N.I. [REDACTED]

**ESTEBAN NICOLAS URBINA TRONCOSO**  
C.N.I. [REDACTED]